



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO mediante el cual se reforma y adiciona el **Reglamento Interior de las Dependencias Auxiliares del Gobernador del Estado de Baja California Sur.**



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS CIUDADES DE SAN JOSÉ DEL CABO Y DE CABO SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

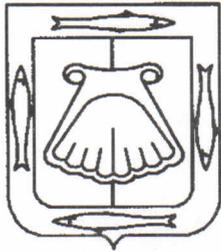
ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman Los Artículos 2, 5, 13-A y se adiciona un Artículo 13 B, todos del Reglamento Interior de las Oficinas Auxiliares del Gobernador del Estado, para crear las Representaciones del Gobierno del Estado en la Ciudad de San José del Cabo y de Cabo San Lucas, ambas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del Titular del Poder Ejecutivo, éste contará, además de las señaladas por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con las siguientes dependencias auxiliares:

De la I a la IX.-

X.- Representaciones del Gobierno del Estado en la ciudades de San José del Cabo y de Cabo San Lucas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

De la XI a la XIII.-



PODER EJECUTIVO

I y II.-

ARTÍCULO 5.- A la Secretaría Particular le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

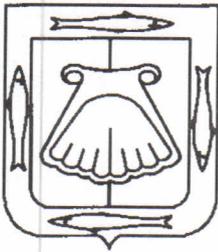
De la fracción I a V.-

VI.- Dar seguimiento a las actividades de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México; Representación del Gobierno del Estado en las Ciudades de San José del Cabo y de cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, Oficina de Enlace Regional de la Zona Norte con el Gobierno del Estado de Baja California Sur; de la Unidad de Atención Ciudadana; de la Dirección de Comunicación Social; de la Dirección de Acción Cívica y Social; de la Dirección de Asuntos Internacionales, de la Unidad de Asesoría; así como con la Coordinación General de Administración.

De la fracción VII a la XV.-

ARTÍCULO 13 A.- A la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de San José del Cabo, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Atender las actividades del Gobernador del Estado, cuando se encuentre en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos;
- II. En coordinación con la Secretaría de Despacho correspondiente, gestionar en el Municipio de Los Cabos, las audiencias del Gobernador del Estado;
- III. Representar al Gobernador del Estado, en los actos oficiales que se realicen en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, de acuerdo con las indicaciones del Secretario Particular del Gobernador del Estado;



PODER EJECUTIVO

- IV. Apoyar los actos cívicos, culturales y políticos del Gobierno del Estado, en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos;
- V. Apoyar las gestiones de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos; y
- VI. Las demás que le asigne el Gobernador del Estado, de acuerdo a sus atribuciones.

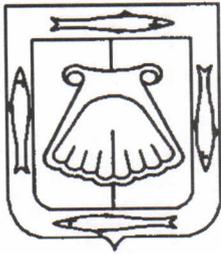
ARTÍCULO 13-B.- A la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de Cabo San Lucas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Atender las actividades del Gobernador del Estado, cuando se encuentre en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos;
- II. En coordinación con la Secretaría de Despacho correspondiente, gestionar en el Municipio de Los Cabos, las audiencias del Gobernador del Estado;
- III. Representar al Gobernador del Estado, en los actos oficiales que se realicen en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de acuerdo con las indicaciones del Secretario Particular del Gobernador del Estado;
- IV. Apoyar los actos cívicos, culturales y políticos del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos;
- V. Apoyar las gestiones de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos; y
- VI. Las demás que le asigne el Gobernador del Estado, de acuerdo a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la Representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, pasarán a formar parte de las Representaciones del Gobierno del Estado en las Ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas según corresponda y lo autorice la Coordinación General de Administración de las Dependencias Auxiliares del Gobernador previa anuencia de la Oficialía Mayor de Gobierno.



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO TERCERO.- Las Representaciones del Gobierno del Estado en las Ciudades de San José del Cabo y de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos contarán con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su debido funcionamiento.

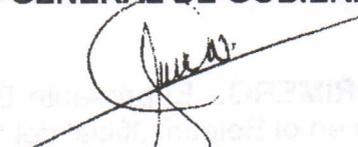
ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno realizarán las modificaciones presupuestales y administrativas a que haya lugar.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de agosto del 2012.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro